



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 02 AGO. 2018

**OFICIO N° 076 -2018-EF/68.03**

Señora  
**CECILIA MARGARITA BALCAZAR SUAREZ**  
Directora General  
Dirección General de Infraestructura Educativa  
MINISTERIO DE EDUCACION  
Jr. Carabaya N° 650, Cercado de Lima  
Presente.-

Asunto : Consultas sobre la aplicación normativa del mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia: Oficio N° 2039-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR N° E-100236-2018).



Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho formula diversas consultas relacionadas con la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, remito el Informe N° 076 -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de la Inversión Privada, el cual el suscrito hace suyo en todos sus extremos, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc/GDT





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 078 -2018-EF/68.03**

**Para** : Señor  
**GABRIEL DALY TURCKE**  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

**Asunto** : Consultas sobre la aplicación normativa del mecanismo de Obras por Impuestos

**Referencia** : Oficio N° 2039-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE (HR N° E-100236-2018)

**Fecha** : Lima, **02 AGO. 2018**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Educación traslada diversas consultas formuladas sobre la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. Al respecto se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Mediante Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-LPMM, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación solicita la absolución de diversas consultas relacionadas al artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, detalladas a continuación:

1. ¿Será necesario que por cada una de las modificaciones se emita una Resolución Ministerial, para que el titular de la entidad autorice dicho monto modificado, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a proyecto de bases y no a las bases aprobadas para la convocatoria?
2. ¿Es posible incluir la autorización del nuevo monto total de inversión referencial a la que se refiere el numeral 26.5 como un artículo adicional en la resolución que aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada?, a fin de no dilatar más el proceso con trámites internos.

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 En el marco del artículo 15 de la Ley N° 29230, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIP), es la competente para canalizar las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la mencionada Ley, su Reglamento y las disposiciones complementarias.

En consecuencia, las consultas que absuelve la DGPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento en particular, conforme a lo establecido en la Ley y el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante, el Reglamento).





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 2.2 Asimismo, es importante precisar que el mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento, de modo tal que sirvan de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo en todas sus fases de integración, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.
- 2.3 Para el caso de las entidades públicas, el principio de enfoque de gestión por resultados, les permite priorizar la finalidad que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso: i) optando por alternativas legalmente viables que permitan la ejecución oportuna del proyecto; ii) dando celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos; y, iii) aplicando reglas de simplificación administrativa establecida en la normatividad vigente.
- 2.4 De igual modo, por el principio de eficacia y eficiencia, las decisiones que adopte entidad pública debe orientarse al mejor cumplimiento de sus acciones de modo tal que garantice la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, y con ello repercutir de manera positiva en las condiciones de calidad y el mejor uso de los recursos públicos.
- 2.5 Por tanto, el MEF no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada, ni valida o reemplaza cualquier acto administrativo previo o decisiones de gestión emitidos por la entidad pública. Igualmente, la opinión que emite este Ministerio no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.
- 2.6 Considerando los numerales precedentes y en el marco de la competencia atribuida a la DGPPIP, se procede a absolver las consultas formuladas por el Ministerio de Educación:



- **Consulta 1: ¿Será necesario que por cada una de las modificaciones se emita una Resolución Ministerial, para que el titular de la entidad autorice dicho monto modificado, teniendo en cuenta que las mismas corresponden a proyecto de bases y no a las bases aprobadas para la convocatoria?**

El Reglamento permite en su artículo 26 numeral 26.5<sup>1</sup> la posibilidad que la entidad pública, a través del titular de la entidad, apruebe el nuevo monto de inversión del proyecto en las bases de un proceso de selección y la convocatoria a dicho proceso siempre que el nuevo monto se encuentre debidamente registrado en el banco de inversiones de [invierte.pe](http://invierte.pe).

En ese contexto, corresponde a la entidad pública determinar si la autorización de su titular se emite mediante acto resolutivo u otro documento de gestión donde manifieste la aprobación del nuevo monto de inversión del proyecto para la aprobación de las bases del proceso de selección y su convocatoria, considerando para tal efecto, el principio de enfoque de gestión por resultados y los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 3 del Reglamento.

<sup>1</sup> El numeral 26.5 del artículo 26 del Reglamento establece que si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de [invierte.pe](http://invierte.pe) en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA  
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

- **Consulta 2: ¿Es posible incluir la autorización del nuevo monto total de inversión referencial a la que se refiere el numeral 26.5 como un artículo adicional en la resolución que aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada?, a fin de no dilatar más el proceso con trámites internos.**

Conforme se indicara en la Consulta 1 del presente informe, es la entidad pública quien determina si la autorización de su titular se emite mediante un mismo acto resolutivo u otro documento de gestión donde manifieste la aprobación del nuevo monto de inversión del proyecto y la aprobación de las bases del proceso de selección y su convocatoria, debiendo considerar para tal efecto, el principio de enfoque de gestión por resultados y los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 3 del Reglamento.

### **III. CONCLUSIONES:**

- 3.1 Las consultas que absuelve la DGPPIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos sin hacer alusión a asuntos concretos, específicos, documentos o instrumentos que se requieren en un determinado procedimiento en particular, conforme el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento. En tal sentido, el MEF no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada, ni valida o reemplaza cualquier acto administrativo previo o decisiones de gestión emitidos por la entidad pública. Igualmente, la opinión que emite este Ministerio no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.
- 3.2 Corresponde a la entidad pública determinar si la autorización de su titular se emite mediante acto resolutivo u otro documento de gestión donde manifieste la aprobación del nuevo monto de inversión del proyecto para la aprobación de las bases del proceso de selección y su convocatoria, considerando para tal efecto, el principio de enfoque de gestión por resultados y los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 3 del Reglamento.
- 3.3 Es la entidad pública quien determina si la autorización de su titular se emite mediante un mismo acto resolutivo u otro documento de gestión donde manifieste la aprobación del nuevo monto de inversión del proyecto y la aprobación de las bases del proceso de selección y su convocatoria.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente,

  
JOAQUÍN VASQUEZ CORDOVA  
Director  
Dirección de Promoción de Inversión Privada

eap-jml-jvc



### HOJA DE PRE - DERIVACIÓN Hoja de Ruta N° E-100236-2018

**Remitente:** DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - MINEDU N°Doc: OFICIO - 2039-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE

**Asunto:** SOLICITA ABSOLUCION DE CONSULTA EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTOS.

**Unidades Orgánicas y Responsables:**

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

**Instrucciones:**

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIRAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

**Otros:**

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
-----------------	--------------	--------	------	----------------

Eda	1	19/06/18	df	
-----	---	----------	----	--

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

18 JUN 2018

Hora:.....N°Reg.....

RECIBIDO EN LA FECHA

Reg. 1  
03 folios





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección General de Infraestructura Educativa

MINISTERIO DE EDUCACION DIGEIE

FOLIO N° 03

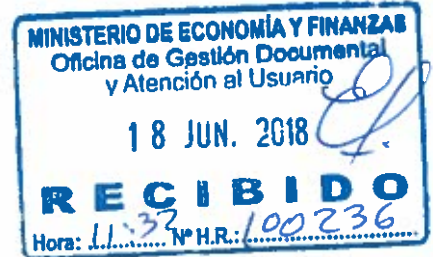
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

557444

TODOS JUNTOS POR UN BUEN AÑO ESCOLAR 2018

Lima, 18 JUN. 2018

OFICIO N° 2039 -2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE



Señor:  
**GABRIEL DALY TURCKE**  
Director General  
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Jr. Junín N° 319 - Cercado de Lima  
Presente.-

**Asunto :** Consulta en materia de Obras por Impuestos

**Referencia:** Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-LPMM

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en su calidad de órgano competente<sup>1</sup> del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de Obras por Impuestos, a fin de formularle una consulta e interpretación referida a la aplicación del marco legal vigente.



Al respecto, se adjunta el Informe N° 003-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-LPMM, elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de esta Dirección General, el cual detalla la consulta que se ha considerado pertinente formular en esta ocasión.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
  
**José Carlos Chávez Cuentas**  
Director General (e)  
Dirección General de Infraestructura Educativa  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JCCHC/VTSM



<sup>1</sup> Artículo 15 de la Ley N° 29230, incorporado mediante el Decreto Legislativo N° 1250





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Infraestructura  
EducativaDirección de Planificación  
de Inversiones"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**INFORME N° 003-2018-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN-LPMM**

**A :** VICTOR TITO SÁENZ MANRIQUE  
Director (e) de Planificación de Inversiones

**De :** LESSLIE DEL PILAR MALABRIGO MUJICA  
Asesora Legal de Obras por Impuestos

**Asunto :** Formular consultas en materia de Obras por Impuestos al Ministerio de Economía y Finanzas

**Referencia :** Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF

**Fecha :** 13 JUN. 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de señalar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Con fecha 01 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, a través del cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, en adelante el Reglamento.

**II. MARCO NORMATIVO:**

- Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley 274444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 10 de abril de 2001 y su modificatoria.
- Ley N° 29230, publicada el 20 de mayo del 2008, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Ley de Obras por Impuestos), y sus modificatorias.
- Artículo 17° de la Ley N° 30264, publicado el 16 de noviembre de 2014, modificado con los Decretos Legislativos N° 1238 y N° 1250, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar Proyectos de Inversión Pública en materia de Educación (entre otras materias) mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, publicado el 01 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública





regional y local con participación del sector privado, y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; donde se establecen procedimientos que deben cumplir las entidades de todos los niveles de gobierno con el objetivo de ejecutar Proyectos de Inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.

- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.

### III. CONSULTA A FORMULAR:

- 3.1 La Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN) de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE) tiene la función de ejecutar el proceso de identificación, priorización, promoción y desarrollo de la cartera de proyectos APP, Obras por Impuestos y de otros mecanismos vinculados a la Inversión Público- Privada, conforme al literal d) del artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU).

Sobre el particular, según lo señalado en el literal f) del artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, la DIGEIE tiene la facultad de canalizar la formulación de consultas y las solicitudes de interpretación de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del Artículo 17° de la Ley N° 30264, la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada (DGPPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es competente en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o interpretaciones de carácter general referidas a dicho mecanismo.

- 3.2 En tal sentido, es oportuno formular a la DGPPIP del MEF la siguiente consulta:

- i. El numeral 26.5 del artículo 26 del Reglamento, señala que:

*"Si el Proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la Entidad Pública, para todos los casos."*

Es del caso indicar, que el artículo 32 del Reglamento, prevé que dentro de los cinco (5) días de recibido el Informe Previo, el Comité Especial somete las respectivas bases a la aprobación del Titular de la Entidad Pública.

Asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41 del mismo cuerpo legal, señala que dentro de los tres (3) días de aprobadas las Bases, el Comité Especial procede a realizar la convocatoria del proceso de selección.

En ese sentido, de lo señalado en el numeral 26.5 se entiende que el momento de la modificación es en fecha posterior a la viabilidad y





PERÚ

Ministerio  
de EducaciónDespacho  
Viceministerial de  
Gestión InstitucionalDirección General  
de Infraestructura  
EducativaDirección de Planificación  
de InversionesMINISTERIO DE EDUCACION  
DIGEIE

FOLIO N° 01

priorización, no obstante si previo a la aprobación de Bases y convocatoria del proceso de selección el Monto Total de Inversión Referencial varía en más de una ocasión, ***¿será necesario que por cada una de las modificaciones se emita una Resolución Ministerial, para que el Titular de la Entidad autorice dicho monto modificado; teniendo en cuenta que las mismas corresponden a proyecto de bases y no a las bases aprobadas para la convocatoria?***

O en virtud al principio de enfoque de gestión por resultados, que rige al mecanismo de Obras por Impuestos, el cual señala que en todas las fases del proyecto, las entidades públicas ***deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos,*** además de tomar en cuenta otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente, ***¿es posible incluir la autorización del nuevo Monto Total de Inversión Referencial a la que se refiere el numeral 26.5, como un artículo adicional en la resolución que aprueba las bases del proceso de selección de la empresa privada?, a fin de no dilatar más el proceso con trámites internos.***

- 3.3 Por lo antes señalado, se considera oportuno solicitarle a la DGPIIP del MEF, en el marco de sus competencias, una interpretación de carácter general de la consulta contenida en el presente informe.



#### IV. CONCLUSIONES:

Corresponde a la DIGEIE remitir a la DGPIIP del MEF, la consulta contenida en el presente informe, a fin de obtener su pronunciamiento.

#### V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Infraestructura Educativa para realizar la consulta ante la DGPIIP del MEF, para lo cual se pone en consideración un proyecto de Oficio.

Es cuanto debo informar para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



LESSLIE DEL PILAR MALABRIGO MUJICA  
Asesora Legal de Obras  
por Impuestos



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección General  
de Infraestructura  
Educativa

Dirección de Planificación  
de Inversiones

*Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe a la Dirección de Planificación de Inversiones, para su atención correspondiente.*

**VICTOR TITO SAENZ MANRIQUE**  
Coordinador de Obras por Impuestos

Lima, 13 JUN. 2018

*Con la conformidad del funcionario que suscribe, elévese el presente informe y sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para la atención correspondiente.*

  
  
**VICTOR TITO SAENZ MANRIQUE**  
Director (a)  
Dirección de Planificación de Inversiones